



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/07/2024/1796/I

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de julio de 2024:

Dictamen Núm. I/2024/135: Se crea la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**

Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2024



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General

c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera. Abogado General
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Rector Interino del Sistema de Universidad Virtual
c.c.p. Dra. María Esther Avelar Álvarez. Coordinadora General Académica y de Innovación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez. Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/trmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnada una propuesta del Rector General de la Universidad de Guadalajara, mediante la cual se propone la **creación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Transformación de la educación superior.

1. La crisis del COVID-19 forzó a la comunidad educativa a nivel global a aprender ciertas lecciones críticas, pero también recalcó el hecho de que la transformación y la innovación son posibles. A pesar de las carencias propias de las iniciativas de aprendizaje a distancia, se presentaron algunos indicios positivos e innovaciones. La educación a distancia y la híbrida, que se hizo necesaria cuando la pandemia comenzó, tiene el potencial de transformar el futuro del aprendizaje, siempre y cuando los sistemas se fortalezcan y la tecnología se aproveche mejor para servir de complemento a maestros capacitados y bien apoyados¹.
2. No basta con que las escuelas vuelvan a abrir sus puertas tras la COVID-19. Los alumnos necesitarán apoyo adaptado y sostenido para ponerse al día después de la pandemia. Debemos ayudar a las escuelas a prepararse para prestar ese apoyo y hacer frente a los enormes desafíos de los próximos meses. Es ahora cuando debemos actuar; el futuro de toda una generación está en juego².
3. La educación virtual, por su característica asincrónica, contribuye a la inclusión de personas que, por sus condiciones particulares, no podrían cursar estudios de manera presencial. Es decir, permite superar las barreras geográficas y temporales, a la par que posibilita integrar a los grupos vulnerables en los espacios educativos universitarios: personas con alguna discapacidad o pertenecientes a grupos étnicos³.

¹ Azevedo, Joao Pedro Wagner De; et al, *El Estado de la Crisis Educativa Mundial: Un Camino Hacia la Recuperación, Resumen Ejecutivo* Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, Washington, D.C., 2021, pág. 2. Recuperado de <https://documents1.worldbank.org/curated/en/402111638769366449/pdf/Executive-Summary.pdf>

² Banco Mundial, UNESCO y UNICEF, *Misión: Recuperar la educación 2021*, p. 2. Recuperado de <https://www.unicef.org/media/98876/file/Mission%20-%20Recovering%20Education%20in%202021.pdf>

³ Avelar Álvarez, María Esther, *Informe de Actividades 2021*, Sistema de Universidad Virtual, México, marzo 2021, p. 20. Recuperado de https://www.udgvirtual.udg.mx/sites/default/files/informe_2021udgvirtual.pdf



4. La vocación originaria de la educación a distancia en América Latina, como en otras regiones del mundo, fue la atención del rezago, la ampliación de la cobertura, la desconcentración de la educación superior más allá de las grandes ciudades, lo que llevó al surgimiento de propuestas alternativas a la educación escolarizada. Ante la crisis sanitaria mundial de los últimos años, se fortaleció la tendencia hacia la virtualización educativa y quedó de manifiesto la alta capacidad adaptativa de la educación en modalidad virtual para sostener los procesos escolares en circunstancias adversas⁴.
5. En solo cuatro años, de 2020 a 2024, el número global de estudiantes universitarios en programas 100% en línea se ha duplicado, superando los 30 millones.⁵ Casi 15% de la matrícula mundial en educación superior está en programas virtuales. Además, 300 millones de personas en todo el mundo están inscritas en algún curso masivo, abierto y en línea (MOOC), una cifra que supera la matrícula tradicional de todas las universidades juntas.⁶ Sin embargo, esta "explosión digital" está ocurriendo en ausencia de políticas, regulaciones y, sobre todo, mecanismos para asegurar la calidad. Este escenario impulsa a la Universidad de Guadalajara a expandir su modelo de educación virtual con altos estándares de calidad, ofreciendo un acompañamiento especializado, mecanismos de evaluación y apoyos para asegurar la permanencia y el aprendizaje de los estudiantes.
6. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible refieren, como parte de su Objetivo 4 "Educación de Calidad", que la consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. De ahí que la meta 4.3 tenga como objetivo *de aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.*⁷
7. En la pasada Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Transformación de la Educación, celebrada entre el 16 y el 19 de septiembre de 2022, en relación a la "Vía de acción 4: Aprendizaje y transformación digital", en el documento de debate se señaló que dicha vía tiene como objetivo poner de manifiesto el papel que puede desempeñar la tecnología como parte de los esfuerzos sistemáticos más amplios para transformar la educación y el aprendizaje permanente, haciéndolos más inclusivos, equitativos, eficaces, pertinentes y sostenibles y que el término "aprendizaje digital" se refiere al uso de las tecnologías -incluyendo el hardware, el software y los recursos digitales- que se diseñan o se apropian para fines educativos.⁸

⁴ Avélar Álvarez, María Esther, *Informe de Actividades 2021*, Sistema de Universidad Virtual, México, marzo 2021, p. 24. Recuperado de https://www.udgvirtual.udg.mx/sites/default/files/informe_2021udgvirtual.pdf

⁵ Consultado en: <https://www.statista.com/outlook/dmo/eservices/online-education/worldwide#users>

⁶ Consultado en: <https://www.coursera.org/skills-reports/global>

⁷ Consultado en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

⁸ Consultado en: https://transformingeducationsummit.sdg4education2030.org/system/files/2022-08/TES_AT4%20Discussion%20Paper_Final%20draft%20for%20the%20knowledge%20hub_ES%20docx.F.pdf%20.pdf



8. Por otro lado, en el documento de debate de la "Vía de acción temática 3: Docentes, enseñanza y profesión docente", como parte de la sinergia y armonización con la "Vía de acción 4: Aprendizaje y transformación digital" se señala que desarrollar la capacidad y las habilidades digitales de los profesores constituye un elemento clave para preparar a los estudiantes para las necesidades de las sociedades y economías en transformación. Para ello será necesario mejorar la calidad de la formación y el desarrollo inicial y continuo del profesorado, así como potenciar el apoyo al aprendizaje permanente. Dicha formación debe abarcar el uso de la tecnología, la pedagogía y el conocimiento de los contenidos, así como la ética, la seguridad y el bienestar en relación con las tecnologías digitales. La formación y el desarrollo profesional deben ser asequibles y accesibles para todos los profesores, y deben tener en cuenta el género y la dinámica rural-urbana.⁹

9. La Declaración Mundial sobre la Conectividad en la Enseñanza RewirEd 2021 (Declaración RewirEd 2021), emitida en diciembre de 2021 durante la cumbre RewirEd, se apoya en las enseñanzas de la pandemia de COVID-19 y señala que, sin un cambio de rumbo, la integración tecnológica en la educación podría aumentar el aislamiento de los alumnos, profundizar las desigualdades, limitar las experiencias de aprendizaje y privatizar la educación, lo que pone en peligro su calidad de bien público.

10. La Declaración RewirEd 2021 propone tres principios centrales a fin de dirigir los esfuerzos internacionales, nacionales y locales para lograr una tecnología que permita una educación centrada en la persona. En este tenor, su tercer Principio "La Transformación Digital de la Educación Requiere Cambios E Innovaciones Pedagógicas", establece que *debemos dejar de intentar reproducir modelos escolares presenciales en espacios digitales. Los entornos virtuales y en línea necesitan nuevos tipos de contenido pedagógico y nuevas formas de enseñar y aprender. Debemos aprovechar el potencial multimedial e interactivo que caracteriza a las tecnologías conectadas y combinarlo con lo mejor de la educación presencial.*¹⁰

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several scribbles on the right side.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

⁹ Consultado en: https://transformingeducationsummit.sdg4education2030.org/system/files/2022-09/TES_AT3%20Discussion%20Paper_Final%20draft%20for%20the%20knowledge%20hub_ES%20docx.F.pdf

¹⁰ Consultado en: <https://repau.page/xxi/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20se%20apoya%20en,que%20pone%20en%20peligro%20su>



11. Asimismo, dicha Declaración RewirEd 2021, refiere que el aprendizaje digital debe abrir en lugar de cerrar las posibilidades de aprendizaje y ayudar a los estudiantes a entender cómo utilizar las tecnologías conectadas de forma productiva y saludable. Se invierten demasiados esfuerzos en intentar replicar los modelos de enseñanza presencial en los espacios digitales. Los entornos online y virtuales exigen nuevos tipos de contenidos de aprendizaje y nuevas pedagogías. Es necesario innovar para desarrollar y probar nuevas pedagogías digitales e híbridas que dependan menos de los sistemas patentados y cerrados de muchos proveedores digitales del sector privado. Esto requiere plataformas y herramientas diseñadas para apoyar a los profesores, en lugar de sustituirlos, y la integración de la tecnología y las pedagogías habilitadas por la tecnología en la formación de los profesores antes y durante el servicio.
12. En 2014, *Quality Matters (QM)*¹¹ comenzó a operar como organización internacional sin fines de lucro. Hoy en día QM es una organización líder global comprometida con la garantía de la calidad en entornos de enseñanza y aprendizaje en línea. QM, promueve y mejora la calidad de la educación en línea y el aprendizaje de los estudiantes a nivel nacional e internacional a través de: 1) Desarrollo de estándares de calidad, respaldados por investigaciones y basados en la práctica, y herramientas y procedimientos de evaluación apropiados; 2) Reconocimiento de experiencia en garantía y evaluación de la calidad de la educación en línea; 3) Fomento a una cultura de mejora continua mediante la integración de estándares y procesos de gestión de calidad en los planes organizacionales para mejorar la calidad de la educación en línea; 4) Desarrollo profesional docente en el uso de rúbricas, herramientas y prácticas para mejorar la calidad de la educación en línea, y 5) Revisión por pares y certificación de calidad en la educación en línea.
13. En la actualidad, más de 1,500 colegios y universidades de todo el mundo, por ejemplo, *Arizona State University*, son parte de la comunidad QM y han utilizado su rúbrica para mejorar el diseño de sus cursos virtuales. También QM ha capacitado a más de 60,000 profesionales de la educación en estándares de diseño de cursos en línea y han certificado miles de cursos en línea y mixtos. Ello demuestra la pertinencia y necesidad de implementar los estándares específicos, como el de QM, en el diseño, desarrollo y evaluación de los cursos y programas en línea de la Universidad de Guadalajara para garantizar la calidad educativa en línea con un enfoque integral y estándares internacionales.



14. En noviembre del 2023, Times Higher Education (THE) anunció públicamente el primer ranking global exclusivo para el aprendizaje en línea,¹² que comparará los éxitos y desafíos del aprendizaje en línea en educación superior. El *Online Learning Ranking 2024*, evalúa el aprendizaje en línea de una universidad a partir de los siguientes criterios: 1) *Recursos*: mide los recursos dedicados al aprendizaje en línea e incluye factores como personas, finanzas, capacitación y soporte; 2) *Compromiso*: mide la experiencia de aprendizaje de los estudiantes, que incluye factores como el nivel de compromiso de los estudiantes, la interacción con profesores y otros compañeros y aspectos específicos del aprendizaje en línea como la usabilidad y la conveniencia; 3) *Resultados*: mide los resultados de los estudiantes, que incluyen factores como la tasa de graduación, la tasa de progreso y la recomendación de los estudiantes; y 4) *Entorno*: mide el entorno de aprendizaje de los estudiantes evaluando tanto los aspectos físicos, como el soporte técnico y los recursos fuera de línea, como los aspectos humanos, como la combinación de estudiantes y personal.
15. Sin duda, la rápida expansión de la demanda de educación superior con altos estándares de calidad representa una oportunidad para la Universidad de Guadalajara, en el contexto de la creación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, para evaluar y enriquecer la oferta de educación en línea, así como para fortalecer la posición de la Universidad de Guadalajara en el panorama global de la educación superior virtual.¹³
16. En un contexto de disrupción tecnológica, la integración de la inteligencia artificial (IA) en los procesos formativos universitarios emerge como una necesidad imperante en la era digital. La tecnología y, en particular la IA, han transformado radicalmente la forma en que interactuamos con la información y cómo aprendemos. La relevancia de incorporar la IA en la educación superior radica en su capacidad para personalizar la enseñanza, adaptarse a los estilos de aprendizaje individuales y fomentar la innovación educativa. Además, la IA puede ayudar a identificar áreas de mejora en los planes de estudio, transformar el diseño instruccional y facilitar su implementación. En un contexto donde la información fluye constantemente y la adaptabilidad es clave, la integración efectiva de la IA en los procesos de aprendizaje digital se presenta como un imperativo.

¹² Consultado en <https://www.timeshighereducation.com/news/announces-new-ranking-online-learning>

¹³ Fuente: <https://www.timeshighereducation.com/press/releases/new-online-learning-rankings-be-launched-times-higher-education>



17. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), establece en relación a la educación superior, conforme al Objetivo 2.2 *Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas*, que la educación superior en particular enfrenta al día de hoy tres grandes retos: (1) la mejora de la calidad y pertinencia de la oferta respecto a las necesidades sociales y económicas; (2) la articulación eficiente entre niveles, tipos y modalidades educativas; y (3) las necesidades de financiamiento oportuno, suficiente y con la certidumbre requerida para sustentar estrategias con visión de largo plazo.¹⁴

18. De igual forma, el PND 2019-2024 establece que para alcanzar el objetivo se tienen que implementar diversas estrategias, entre ellas, la señalada a continuación:

2.2.2 Elevar la calidad y pertinencia de la educación en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, considerando la accesibilidad universal y partiendo de las necesidades primordiales de la población y de la comunidad.

19. Derivado del PND 2019-2024, el lunes 6 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 (PSE 2020-2024), el cual contempla seis objetivos prioritarios en búsqueda del cumplimiento de un propósito superior, entre ellos el Objetivo Prioritario 1 que establece: *Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.*

20. En este sentido, el PSE 2020-2024 refiere que, *para lograr el objetivo de alcanzar mayor inclusión y equidad en la educación, es necesario desarrollar programas, estrategias y acciones puntuales –regionales y locales–, orientadas a romper las barreras de acceso, principalmente en las zonas de atención prioritaria, con el fin de incluir a toda población y mejorar sus condiciones de aprendizaje y de vida. De esta manera, se ampliará la oferta de servicios en todos los tipos, niveles y modalidades educativas, considerando las características regionales y las necesidades de cada grupo de la población.*

21. Para efecto de la consecución de dichos objetivos prioritarios del PSE 2020-2024, se plantean estrategias prioritarias integradas por acciones puntuales, mismas que resaltan la importancia del aprendizaje digital y el uso de las tecnologías de la información, comunicación y conocimiento, conforme a lo siguiente:

¹⁴ Secretaría de Gobernación Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Gaceta Parlamentaria, Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 30 de abril de 2019, Año XXII, Número 5266-XVIII, pág. 90 y 93. Recuperado de: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u149/Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo_0.pdf



Estrategia prioritaria 1.1 Ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales.

- 1.1.1 Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para aumentar la oferta de espacios educativos desde la educación inicial hasta la superior.*
- 1.1.2 Desarrollar servicios educativos que fortalezcan los aprendizajes regionales y comunitarios, mediante el uso social de las lenguas indígenas y de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.*

22. De igual forma, las acciones puntuales correspondientes a la Estrategia prioritaria 1.6 "Garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior como condición para asegurar el acceso de adolescentes y jóvenes al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral" del PSE 2020-2024, realzan la importancia de las modalidades no escolarizadas y mixtas, a saber:

1.6.1 Ampliar las modalidades no escolarizadas y mixtas para favorecer el acceso equitativo a la educación media superior y superior.

...
1.6.3 Incrementar gradualmente la matrícula de educación superior con una oferta educativa inclusiva, pertinente, flexible y diversificada, que atienda las necesidades del desarrollo local y regional, la diversidad social, lingüística y cultural, así como las prioridades definidas por las comunidades.

...
1.6.7 Propiciar la expansión de la oferta de posgrados con base en los flujos educativos de los niveles previos, las necesidades de los sectores estratégicos en las diversas regiones del país, así como focalizar los requerimientos de formación de profesionistas y científicos de alto nivel.

23. En ese mismo sentido, el 28 de diciembre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024, el cual incluye como objetivo prioritario ampliar la cobertura con equidad, inclusión e interculturalidad y se reconoce que la tasa de absorción, considerando las modalidades escolarizada y no escolarizada, sigue siendo insuficiente para garantizar el derecho al acceso a la educación superior en todo el país. Derivado de ello, la oferta virtual o en línea en México tiene potencial para incrementar las oportunidades de acceso a la educación superior, con un enfoque de inclusión y cierre de brechas regionales con miras a lograr, al menos, el 50% de cobertura educativa que establece el PSE 2020-2024.



24. Lo anterior, se ve reflejado en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 Visión 2030 (Actualización), mismo que refiere como Objetivo Sectorial, respecto de la temática "Educación", lo siguiente:

Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida.

25. Para la Universidad de Guadalajara, el desarrollo de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital se ha mantenido en la agenda institucional. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 "Actualización a medio camino"¹⁵ de la Universidad de Guadalajara plantea, como uno de sus propósitos sustantivos, la *Docencia e Innovación Académica*, el cual incluye el programa "1.2. Innovación Educativa", que establece diversas estrategias, entre las que se destaca la "VI. Diseñar cursos en línea por unidad de aprendizaje en los que participen las academias para aplicar el aprendizaje interactivo", asimismo, en el programa "1.6 Educación Continua", se contempla la estrategia "IX. Diversificar las modalidades de impartición de los programas de educación continua (escolarizadas, semiescolarizadas y virtuales) para una mayor cobertura de la comunidad interesada.
26. Respecto a la "Extensión y Responsabilidad Social", en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 "Actualización a medio camino" se contempla el programa "3.4 Acceso a la educación" que incluye la estrategia "V. Diseñar cursos virtuales autogestivos que puedan utilizarse en diversos programas educativos en la Red Universitaria para liberar espacios físicos y horas de asignatura".¹⁶

B. Educación virtual en la Universidad de Guadalajara.

27. En la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el 16 de diciembre del 2004, se aprobó mediante el dictamen núm. I/2004/372 la creación del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara (en adelante SUV), el cual integró los esfuerzos por llevar la educación virtual a los espacios donde aún no se cuenta con la infraestructura física para el desarrollo de la educación media superior y superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

¹⁵ Universidad de Guadalajara, *Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Actualización a medio camino*, México, 2023, p. 42 y 51. Recuperado de http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cgu/2022-2023/2023-03-29%2000%3A00%3A00/I.%20Educa%C3%B3n/actualizaci%C3%B3n_pdi_2019-2025_vision-2030.pdf

¹⁶ *Ibidem*, p. 68.



28. En sus inicios, conforme a lo establecido en el resolutive Décimo Quinto del dictamen citado en el punto anterior, la oferta educativa del SUV estaba integrada por los siguientes programas:
- I. Licenciatura en Educación;
 - II. Diplomado en Diseño y Operación de Cursos en Ambientes Virtuales;
 - III. Diplomado en Tecnologías de Comunicación e Información para el Aprendizaje Autogestivo, y
 - IV. Diplomado en Diseño de Unidades de Aprendizaje para Ambientes Virtuales.
29. Para el año 2022, el SUV contaba con 20 programas educativos: uno de bachillerato, nueve de licenciatura y diez de posgrado, así como 260 cursos de educación continua.
30. Con sus programas de pregrado y posgrado, el SUV ha llegado a tener presencia en todo el territorio nacional, y a nivel internacional en 16 países además de México: Alemania, Australia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Japón, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Perú, Puerto Rico y Reino Unido¹⁷.
31. Asimismo, con el fin de contribuir a la inclusión educativa de la región, el programa CASA Universitaria implementado por el SUV, responde a los desafíos planteados por las instituciones de educación superior de vincularse mejor con su entorno social, así como procurar una educación inclusiva y equitativa de calidad. El programa contribuye a mitigar la brecha digital y la exclusión educativa al ofrecer servicios educativos y opciones de formación a comunidades que, por cuestiones de tiempo, distancia y economía, no están en condiciones de ingresar a las instituciones educativas. Durante el 2022, el Programa CASA Universitaria representó casi 8% del total del número de estudiantes atendidos por el SUV¹⁸.
32. En 2022, el SUV registró un total de 5,544 alumnos: 409 en el nivel medio superior (7.5%), 4,827 en licenciatura (87%) y 308 en posgrado (5.5%). En comparación con 2021 se registró un incremento de 232 alumnos, es decir, 4.37%¹⁹.
33. Sin embargo, el alcance de la educación impartida por el SUV ha sido insuficiente para cubrir la alta demanda de educación superior que requiere el estado de Jalisco, así como la diversificación de la oferta educativa con la que cuenta la modalidad virtual, por lo que se requiere potencializar las fortalezas del SUV compaginadas con la experiencia y recursos del resto de la Red Universitaria.

¹⁷ Balpuesta Pérez, Jorge Alberto, *Informe de Actividades 2022*, Sistema de Universidad Virtual, México, abril 2023, pp. 40 y 41.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Recuperado de https://www.udgvirtual.udg.mx/sites/default/files/informe_2022.pdf

¹⁸ *Ibidem*, p. 110.

¹⁹ *Ibidem*, p. 35.



C. Creación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

34. Es importante considerar que la educación en línea y el aprendizaje por medios digitales ya no representan sólo una alternativa para los estudiantes alrededor del mundo, sino que se ha vuelto la norma. La pandemia hizo evidente un área de oportunidad para las instituciones de educación superior, tanto para mejorar el acceso como para incrementar la pertinencia de la oferta educativa. A nivel global, y derivado de la crisis pandémica, las universidades de mayor prestigio y relevancia están fortaleciendo sus modelos on-line, para ampliarlos, flexibilizarlos y combinarlos de mejor manera con la oferta presencial tradicional.
35. Las universidades que busquen incrementar su matrícula y expandir el acceso a educación de alta calidad, mejorando el desempeño de los estudiantes y reduciendo costos al mismo tiempo, tienden a promover modelos a escala institucional de aprendizaje digital y en línea.
36. La educación en línea, por un lado, tiene el potencial de ampliar la atención de la demanda de educación superior y de permitir que estudiantes de bajos recursos, de comunidades alejadas o de grupos sociales desfavorecidos, puedan acceder a una educación de calidad; y por otro lado, también tiene el potencial de fortalecer los vínculos con la industria, el gobierno y la sociedad en general a través de una oferta de educación continua a lo largo de la vida, que sea flexible, modular y *omnicanal* (micro-credenciales, MOOCs, SPOCs).
37. Aproximadamente, unas 12,000 instituciones de educación superior de la región se vieron afectadas por la pandemia en su propia gobernanza: el modelo educativo virtual emergente requiere verse acompañado de procesos administrativos y académicos que precisan de ajustes en los marcos normativos, en las infraestructuras tecnológicas, en las comunicaciones y en las dinámicas de trabajo²⁰.
38. En el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Tradición y Cambio" se reconoció que la innovación tecnológica en la educación superior se encuentra estrechamente vinculada al desarrollo y uso de las tecnologías de información y comunicación en las diferentes etapas de evolución tecnológica en el país. Esta tendencia ha sido impulsada principalmente por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), mediante la creación de sistemas educativos virtuales y de aprendizaje a través de medios digitales, con el propósito de atender las demandas de información y conocimiento de diversos sectores productivos de la sociedad y de los nuevos mercados laborales nacionales e internacionales²¹.

²⁰ UNESCO, COVID-19: su impacto en la educación superior y en los ODS, junio de 2021. Recuperado de <https://www.iesalc.unesco.org/2021/06/01/covid-19-su-impacto-en-la-educacion-superior-y-en-los-ods/#:~:text=Seg%C3%BAn%20Quintero%2C%20la%20merma%20de,no%20docente%20a%20corto%20plazo.>

²¹ Universidad de Guadalajara, Plan de desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Tradición y Cambio", México, diciembre de 2019, p. 26. Recuperado de:



39. A nivel global, las universidades están rápidamente transitando hacia el fortalecimiento de sus modelos de educación virtual y de aprendizaje a través de medios digitales. Existen referentes como la Arizona State University (ASU), quienes han trabajado en los entornos virtuales para apostar por la cobertura educativa, teniendo como resultado que casi la mitad del total de su matrícula estudia 100% en línea y ha sido reconocida durante siete años como la Universidad más innovadora en Estados Unidos²².
40. La ASU ha desarrollado la estrategia *EdPlus*, a través de la cual ofrece programas digitalizados y completamente en línea tanto en pregrado como en posgrado, los estudiantes de programas exclusivamente en línea aumentaron de 11,505 en 2013 a 78,838 en 2021 y en ese mismo periodo se pasó de 58 programas en línea a 248.
41. Asimismo, *EdPlus* diseña y promueve modelos digitales de enseñanza y aprendizaje para incrementar el éxito estudiantil de su matrícula presencial y así reducir las barreras de logro y aprovechamiento en educación superior en todos sus programas académicos.
42. En este contexto, es importante considerar la presión social por la atención de la demanda de educación superior en Jalisco; la admisión a la Universidad de Guadalajara se situó en alrededor del 38% en 2022, aun cuando esta Casa de Estudios atiende casi el 50% de la matrícula de educación superior del estado.
43. De ahí la necesidad de buscar aumentar la oferta de la educación en línea en toda la Red Universitaria, partiendo de los avances y las fortalezas construidas por el SUV, así como de los aprendizajes adquiridos durante su implementación, con el propósito de ampliar y fortalecer la operatividad de dicha modalidad.
44. Actualmente, la plantilla docente del SUV, dedicada exclusivamente a la educación en línea, es insuficiente para transversalizar y diversificar la oferta de los programas educativos que se imparten en línea. Por ello, se hace necesario impulsar una reforma que permita que todo el personal académico de la Red Universitaria sea susceptible de impartir docencia totalmente virtual o en línea, en sus respectivas áreas disciplinares; siempre y cuando desarrollen las habilidades tecnológicas y pedagógicas necesarias para impartir docencia de alta calidad a través de medios digitales.



45. En este sentido, el Consejo de Rectores, en su carácter de órgano de planeación, durante el desarrollo de varias de sus sesiones, realizó diferentes propuestas y consideraciones respecto de la reingeniería del SUV, al que se pretende transformar a fin de potencializar sus capacidades actuales, brindando la opción de impartir programas educativos virtuales en cada entidad de la Red Universitaria²³.
46. Asimismo, el Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí ha planteado como una estrategia a seguir, el transformar a la Universidad de Guadalajara en una institución multiplataforma y multimodal, para ofrecer programas en línea en beneficio de todas las regiones de Jalisco, entendiendo al SUV como un activo al que se debe potencializar, que sea un sistema para la Red Universitaria y sea utilizado por todos²⁴.
47. De igual forma, se ha referido que una universidad del futuro tiene que pensar en profesores que desempeñen su trabajo con más flexibilidad, en muchas modalidades, lo virtual y lo presencial, y que esta transformación sea una de las herencias positivas de la pandemia²⁵.
48. Así pues, una vez analizadas diversas propuestas se planteó la necesidad de fortalecer al SUV y transformarlo en una instancia que tenga como propósito transversalizar la educación en línea y el aprendizaje por medios digitales en toda la Red Universitaria, para formar profesionales en entornos en línea en conjunto con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior (en adelante SEMS) y promover la innovación educativa mediante la generación e implementación de soluciones disruptivas para mejorar los ambientes de aprendizaje de la educación media superior y superior en la Universidad de Guadalajara; misma que se visualice como una instancia flexible y dinámica, a la vanguardia en las tendencias sobre el aprendizaje digital y el futuro de la educación.
49. Derivado de lo anterior, se propone la creación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva y cuya creación se enmarca en tres conceptos fundamentales: la educación en línea, el aprendizaje digital e híbrido y la educación continua, en los términos siguientes:

²³ Acta de la sesión ordinaria número 375 del XI del Consejo de Rectores, pág. 10-13. Recuperado de <https://cr.udg.mx/sites/default/files/2023-10/ACTA%20CR%20375.pdf>

²⁴ Sepúlveda, Laura, *UdeG debe convertirse en una universidad multiplataforma: Rector General*, Boletín núm. 033, Universidad de Guadalajara, febrero de 2022. Recuperado de <https://www.udgvirtual.udg.mx/noticia/udeg-debe-convertirse-en-una-universidad-multiplataforma-rector-general>

²⁵ Ídem.



- **Educación en línea.** Gestionar, diseñar e implementar modalidades en línea para los programas educativos tradicionales en colaboración con los Centros Universitarios y el SEMS, con el mismo personal académico que los sostiene actualmente. Garantizar el apoyo técnico y de diseño instruccional, así como los mecanismos de aseguramiento de la calidad y formación docente para el aprendizaje en ambientes virtuales. Diseñar y promover oferta educativa flexible e innovadora en ambientes virtuales, que contribuya al mejor entendimiento y abordaje de los grandes retos globales, presentes y futuros.
- **Aprendizaje digital e híbrido.** Promover la transformación digital y pedagógica en la Red Universitaria mediante el diseño instruccional, la formación docente en ambientes virtuales, las nuevas tecnologías para el aprendizaje digital, el desarrollo de materiales, vídeos y estrategias interactivas de evaluación y retroalimentación en el aula. Promover e incentivar la generación e implementación de soluciones disruptivas para mejorar los aprendizajes en la Red Universitaria.
- **Educación continua.** Promover el aprendizaje para toda la vida mediante la educación continua en línea, las micro credenciales, incluyendo certificaciones con la industria, laborales y para la práctica profesional, desde una perspectiva inclusiva, innovadora, global y de alta calidad.

50. En este sentido, se propone la creación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, en razón de la búsqueda de ampliar, transversalizar y promover la oferta de educación en línea o virtual en toda la Red Universitaria, partiendo de las fortalezas y experiencia que ya tiene el SUV, así como impulsar un proceso de transformación digital para los aprendizajes, hacia modalidades innovadoras y flexibles que respondan a las disrupciones tecnológicas y profesionales de la actualidad.

51. De tal forma, se busca que la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida sea la dependencia encargada de dirigir e implementar la estrategia para la transversalización de la educación en línea o virtual, así como de promover las estrategias para la incorporación de modelos digitales e híbridos para el aprendizaje en la Red Universitaria.

52. Asimismo, esta Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida será la responsable de identificar, analizar y promover la adopción de nuevas tecnologías digitales para la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en toda la Red Universitaria, tales como nuevas plataformas de colaboración; analíticas de aprendizaje; tecnologías de aprendizaje en línea; realidad virtual o aumentada; así como la inteligencia artificial.



53. Lo anterior, considerando lo previsto por la Ley General de Educación Superior, la cual establece y define las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual, asimismo, establece las opciones educativas presencial, en línea o virtual, abierta y a distancia, y certificación por examen. A su vez, el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior²⁶ así como sus actualizaciones, establece que la opción en línea o virtual se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, es decir, se requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
54. Si bien es cierto, en la actualidad, tanto la Coordinación General Académica y de Innovación como la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación participan en los procesos a nivel pregrado y posgrado respecto de la educación en sus diferentes modalidades, se propone que, a efecto de brindar el mayor soporte posible al desarrollo de la educación en línea o virtual, así como para el impulso del aprendizaje por medios digitales en toda la Red Universitaria, sea la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida la instancia especializada en desahogar todos los procesos vinculados con su diseño, desarrollo e implementación, en colaboración con todas aquellas instancias universitarias involucradas.
55. Asimismo, se propone que la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida diseñe las estrategias y dirija el desarrollo tecnológico y humano que brinde el soporte necesario a la educación en línea o virtual y promueva el aprendizaje por medios digitales de toda la Red Universitaria.
56. Se propone que, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, cuente con la siguiente estructura:

- I. Secretaría.
- II. Coordinación de Enlace con la Red Universitaria para la Calidad y el Éxito Estudiantil.
 - a) Unidad de Gestión Académica y Éxito Estudiantil.
 - b) Unidad de Formación y Certificación Docente en Ambientes Virtuales.
 - c) Unidad de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Virtual.

²⁶ Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación del 25 de octubre de 2022.



- III. Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje.
 - a) Unidad de Desarrollo de Sistemas y Tecnología Educativa.
 - b) Unidad de Sistemas de Información y Administración de Plataformas.
 - c) Unidad de Servicios Tecnológicos y Operaciones.
- IV. Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje.
 - a) Unidad de Diseño Instruccional e Innovación Educativa.
 - b) Unidad de Producción y Multimedia Instruccional.
 - c) Unidad de Recursos Informativos y Repositorio Digital.
- V. Unidad de Educación Continua Virtual y Campus Digital Comunitario.

57. En esta nueva etapa, la colaboración con la Red Universitaria será fundamental para lograr las metas de incrementar las oportunidades de educación virtual con alta calidad y de aprendizaje digital para toda la vida. Por ello, es necesario promover la toma de decisiones colegiadas que permitan la construcción de consensos que reflejen el espíritu de colaboración que impera hoy en todo espacio universitario donde se analiza y define el rumbo institucional.

58. En este sentido, el Consejo de Rectoras y Rectores, como órgano de planeación y coordinación de los centros universitarios y SEMS, es el espacio donde confluyen las distintas visiones que conviven en la institución. Por lo anterior se propone que dicho órgano sea el espacio donde se acuerde lo siguiente:

- a. La terna que será propuesta al Rector General para la designación de la persona titular de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida. Lo anterior, con la finalidad de involucrar sólidamente a las Rectoras y Rectores de los centros universitarios y al Director General de Educación Media Superior, en la estrategia de transversalización de la educación virtual en toda la Red Universitaria.
- b. La opinión para determinar cuál será la sede de un programa académico en línea o virtual. Lo anterior, con la finalidad de distribuir de forma equilibrada los programas que se imparten en esta modalidad en la Red Universitaria.



D. Modificaciones normativas que se requieren.

59. Se ha identificado que la transformación del SUV, para dar paso a la creación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, requiere la modificación de los siguientes ordenamientos:

I. Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Objetivos:

- Incluir a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida como parte de las entidades administrativas adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva.
- Incorporar las reglas para nombrar a la persona titular de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.
- Sustituir la referencia al SUV por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida en las atribuciones de la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje de los centros universitarios.
- Ajustar las atribuciones de la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia del SEMS, para hacer referencia a los programas en línea o virtual.
- Eliminar la referencia al personal del SUV de las personas obligadas a realizar el procedimiento de entrega recepción, tomando en consideración la extinción de dicho Sistema.

Reglamento General de Planes de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

Objetivos:

- Reconocer las modalidades educativas en las cuales se pueden impartir los planes de estudio de la Universidad de Guadalajara.
- Establecer que, para proponer nuevos planes de estudio en línea o virtual, la propuesta deberá contar previamente con la validación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.
- Señalar que los planes de estudio en línea o virtual serán únicos en la Red Universitaria y tendrán su sede en un solo Centro Universitario o Escuela del Sistema de Educación Media Superior.
- Establecer los requisitos para que un Centro Universitario o Escuela pueda ser sede de un plan de estudios en línea o virtual.



III. **Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.**

Objetivos:

- Incluir a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida como parte de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, así como establecer sus atribuciones.
- Integrar la estructura con la que contará la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, así como sus respectivas atribuciones.
- Eliminar de la estructura de la Coordinación General Académica y de Innovación, a la Unidad de Medios Digitales para el Aprendizaje y sus atribuciones.
- Eliminar las referencias hechas al SUV en las atribuciones de otras dependencias de la Administración General.
- Crear una unidad dependiente de la Coordinación General de Control Escolar la cual será la instancia responsable de verificar que los alumnos de programas educativos en línea o virtual cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación establecidos en la normatividad universitaria respectiva.

IV. **Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara.**

Objetivo:

- Establecer que en el caso de cursos de actualización y diplomados en línea o virtual la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida será la instancia que coadyuve en su desarrollo y difusión en conjunto con los Centros Universitarios correspondientes.

V. **Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.**

Objetivo:

- Adecuar las atribuciones de la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia, a fin de que funja como enlace con la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida para apoyar en la operación de programas académicos en línea o virtual.



VI. **Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.**

Objetivo:

- Derivado de la extinción del SUV, se abroga su estatuto orgánico.

60. Por lo que se refiere al resto de la normatividad universitaria, se prevé que se realice su armonización con motivo de las presentes modificaciones en una etapa posterior.

E. **Readscripción de programas educativos.**

61. Tomando en consideración que la presente reforma tiene como principal objetivo la transversalización de la educación virtual en toda la Red Universitaria, resulta necesario que se transfieran los 20 programas educativos que en su momento fueron autorizados para ser impartidos por el SUV hacia los Centros Universitarios y el SEMS, pero soportados con el mismo ecosistema virtual en el que han venido operando.

62. De esta manera, el 06 de marzo de 2024, el Consejo General Universitario aprobó la transferencia de 15 programas educativos del SUV al recién creado Centro Universitario de Guadalajara. Además, en el presente dictamen se plantea que el Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias (BGAI), en su modalidad virtual, se transfiera al SEMS; y se propone que dos programas se transfieran al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y dos programas al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

63. La transferencia de estos programas académicos del SUV hacia los Centros Universitarios y el SEMS, implica que se transfieran los coordinadores de dichos programas y personal vinculado necesario para su correcta operación.

64. Además, el alumnado que se encuentre cursando dichos programas se considerará como parte integrante de la comunidad universitaria de los Centros Universitarios y SEMS, respectivamente, sin que sufran ningún tipo de afectación, ya que continuarán tomando sus cursos a través de las mismas plataformas tecnológicas y educativas del SUV, mismas que serán administradas y operadas por la nueva Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

65. Asimismo, el personal académico de tiempo completo que actualmente imparte docencia en los programas académicos del SUV, pasarán a formar parte de la plantilla académica de los Centros Universitarios o SEMS, según sea el caso, conservando la misma categoría, nivel y antigüedad.



66. Con lo anterior, se garantiza que dichos programas educativos conserven su calidad, soportados en un ecosistema virtual consolidado a través de los veinte años de experiencia acumulada durante la operación del SUV.

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, en términos del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. De acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. La Red Universitaria se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.



- VII. Son atribuciones del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica y la fracción XII del artículo 39 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, así como aprobar las disposiciones generales para regular la organización y el funcionamiento de los Centros Universitarios; establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad.
- VIII. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Educación, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, así como dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, según lo establecido en las fracciones I y III del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, conforme lo previsto en la fracción II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. El Rector General tiene, entre otras, la atribución de promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, conforme lo establecido en la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, misma que para su funcionamiento contará con la siguiente estructura:

- I. Secretaría.
- II. Coordinación de Enlace con la Red Universitaria para la Calidad y el Éxito Estudiantil.
 - a) Unidad de Gestión Académica y Éxito Estudiantil;
 - b) Unidad de Formación y Certificación Docente en Ambientes Virtuales, y
 - c) Unidad de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Virtual.
- III. Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje.
 - a) Unidad de Desarrollo de Sistemas y Tecnología Educativa;
 - b) Unidad de Sistemas de Información y Administración de Plataformas, y
 - c) Unidad de Servicios Tecnológicos y Operaciones.
- IV. Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje.
 - a) Unidad de Diseño Instruccional e Innovación Educativa;
 - b) Unidad de Producción y Multimedia Instruccional, y
 - c) Unidad de Recursos Informativos y Repositorio Digital.
- V. Unidad de Educación Continua Virtual y Campus Digital Comunitario.

La Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, contará con un Consejo Consultivo, el cual se conformará con base en lo establecido en el artículo 229 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se extingue el Sistema de Universidad Virtual creado mediante dictamen número I/2004/372, por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2004, en consecuencia, se extingue toda su estructura y el Centro de Formación en Periodismo Digital creado mediante Dictamen Núm. I/2010/288 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2010. Los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema de Universidad Virtual se transferirán conforme a la tabla anexa y los resolutivos del presente dictamen.



Los programas y actividades que realiza el Sistema de Universidad Virtual continuarán desarrollándose a través de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, durante el resto del ciclo escolar 2024 "A", con la finalidad de no interrumpir las actividades académicas y administrativas.

TERCERO. Se autoriza el cambio de sede de los siguientes programas educativos en modalidad virtual, en consecuencia, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías para impartir, a partir del ciclo escolar 2024 "B", los siguientes programas:

- I. Licenciatura en Desarrollo de Sistemas Web, la cual, para su impartición se sujetará al dictamen I/2018/1556, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de octubre de 2018, y
- II. Licenciatura en Tecnologías e Información, la cual, para su impartición se sujetará a los dictámenes I/2005/248 y I/2013/210, aprobados por el H. Consejo General Universitario en sesiones del 15 de diciembre de 2005 y 29 de abril de 2013, respectivamente.

Los coordinadores de los programas educativos antes señalados y el personal vinculado necesario para su correcta operación serán transferidos al Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir de la entrada en vigor del presente dictamen.

La transferencia de los recursos materiales, humanos y presupuestales vinculados a dichos programas educativos será determinada por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a propuesta de la persona titular de la Rectoría General.

CUARTO. Se autoriza el cambio de sede de los siguientes programas educativos en modalidad virtual, en consecuencia, se autoriza al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para impartir a partir del ciclo escolar 2024 "B", los siguientes programas:

- I. Licenciatura en Mercadotecnia Digital, la cual, para su impartición se sujetará a los dictámenes I/2018/1555 y I/2021/788, aprobados por el H. Consejo General Universitario en sesiones del 29 de octubre de 2018 y 27 de octubre de 2021, respectivamente, y
- II. Maestría en Gobierno Electrónico, la cual, para su impartición se sujetará al dictamen I/2018/136, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 29 de octubre de 2018.

Los coordinadores de los programas educativos antes señalados y el personal vinculado necesario para su correcta operación serán transferidos al Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, a partir de la entrada en vigor del presente dictamen.

La transferencia de los recursos materiales, humanos y presupuestales vinculados a dichos programas educativos será determinada por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a propuesta de la persona titular de la Rectoría General.



QUINTO. Se establece un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente dictamen para que los Rectores de los Centros Universitarios mencionados en los resolutivos Tercero y Cuarto realicen las gestiones necesarias conjuntamente con la persona titular de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida para concretar el cambio de sede de los programas educativos.

SEXTO. Los Centros Universitarios que impartan planes de estudio en línea o virtual, deberán integrar la función de la educación virtual a sus Coordinaciones de Tecnologías para el Aprendizaje (CTA) o bien a otra de las instancias del mismo nivel que integran a la Secretaría Académica, quienes serán capacitados para que funjan como enlace con la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, para coadyuvar en la operación de los programas educativos que se desarrollen a través de las plataformas y bajo los modelos y procesos pedagógicos establecidos por la Dirección General. Para tal efecto, dichas instancias serán las encargadas de:

- I. Apoyar en el desarrollo y la planeación de los programas educativos en línea o virtual en la Red Universitaria;
- II. Formular el programa relativo a la oferta de servicios educativos en línea o virtual, conjuntamente con la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;
- III. Promover la capacitación del personal académico en el desarrollo de habilidades en materia de aprendizaje digital y educación virtual, conforme a los criterios que señale la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, en el marco del programa institucional de formación docente, y
- IV. Presentar a la Secretaría Académica y a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, el diagnóstico anual sobre el desarrollo de los programas académicos en línea o virtual.

SÉPTIMO. El plan de estudios del Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias (BGA) en la modalidad virtual estará a cargo del Sistema de Educación Media Superior, a partir del ciclo escolar 2024 "B", fungiendo la Dirección de Educación Continua, Abierta y Distancia como la instancia de enlace con la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

La persona titular de la Coordinación del BGA virtual y el personal vinculado necesario para su correcta operación serán transferidos a la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia del Sistema de Educación Media Superior con la finalidad de que administre y opere el BGA virtual en tanto se crea el módulo señalado en el cuarto párrafo del presente resolutivo.

La transferencia de los recursos materiales, humanos y presupuestales vinculados a dicho programa educativo será determinada por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, a propuesta de la persona titular de la Rectoría General.



En un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente dictamen, la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia elaborará una propuesta para ser sometida, a través de las autoridades competentes, al Consejo Universitario de Educación Media Superior, para la creación de un módulo de bachillerato virtual adscrito a la Escuela Preparatoria de Jalisco, con la finalidad de que administre y opere el BGAJ en modalidad virtual, el cual será sede única de este programa.

Todas las menciones y referencias hechas al Sistema de Universidad Virtual dentro del dictamen número I/2010/128 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 14 de junio de 2010, se entenderán hechas al Sistema de Educación Media Superior.

OCTAVO. La oferta educativa que cambia de sede por el presente dictamen se desarrollará en el mismo ecosistema digital y se administrará a través de la plataforma educativa a cargo de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

El curso de preselección de los aspirantes a los programas educativos en línea o virtual será diseñado por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, y será administrado conjuntamente por esta Dirección y los centros universitarios y el Sistema de Educación Media Superior.

NOVENO. Los alumnos de los programas educativos que actualmente realizan sus estudios en el Sistema de Universidad Virtual formarán parte de la comunidad universitaria de los Centros Universitarios a los cuales se transfieren los programas educativos o al Sistema de Educación Media Superior en el caso del BGAJ, a partir del ciclo escolar 2024 "B".

La Coordinación General de Control Escolar será la dependencia responsable de realizar las modificaciones necesarias en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria, en colaboración con la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.

DÉCIMO. Se crea la Unidad de Procesos y Servicios Escolares en Modalidad Virtual adscrita a la Coordinación General de Control Escolar, instancia que verificará que los alumnos de programas educativos en línea o virtual cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación establecidos en la normatividad universitaria respectiva.

Los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Coordinación de Control Escolar del Sistema de Universidad Virtual serán transferidos a la Unidad de Procesos y Servicios Escolares en Modalidad Virtual de la Coordinación General de Control Escolar.

A la Unidad de Procesos y Servicios Escolares en Modalidad Virtual le corresponderá una Jefatura de Unidad D-Bis.



DÉCIMO PRIMERO. El personal académico de tiempo completo que actualmente se encuentra adscrito al Sistema de Universidad Virtual pasará a formar parte de la plantilla académica de los Centros Universitarios a los cuales se transfieren los programas educativos o al Sistema de Educación Media Superior en el caso del BGAI, de conformidad con lo siguiente:

- I. La plantilla docente autorizada originalmente para el Sistema de Universidad Virtual, cambiará su adscripción conservando la misma categoría, nivel y antigüedad.
- II. El cambio de adscripción del personal académico se hará efectivo a partir del ciclo escolar 2024 "B".

La Coordinación General de Recursos Humanos será la dependencia responsable de realizar el registro de las modificaciones en la plantilla de personal.

DÉCIMO SEGUNDO. El personal académico de carrera de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior podrá impartir docencia en los programas educativos en línea o virtual de conformidad con el numeral 12 de los Lineamientos del Rector General emitidos mediante el oficio RG/XVII/773/2013.

Para tal efecto, será requisito indispensable que desarrollen las habilidades tecnológicas y pedagógicas para impartir docencia de alta calidad a través de medios digitales, bajo los criterios y certificaciones que establezca la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

DÉCIMO TERCERO. El Programa Comunidades de Aprendizaje y Servicios Académicos "CASA Universitaria" del Sistema de Universidad Virtual, será coordinado por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, a través de la Unidad de Educación Continua Virtual y Campus Digital Comunitario, en consecuencia, los recursos humanos, materiales y presupuestales vinculados a este Programa serán transferidos a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

DÉCIMO CUARTO. La Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida será la instancia responsable de la impartición y administración de los cursos de educación continua que actualmente imparte el Sistema de Universidad Virtual.

DÉCIMO QUINTO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales vinculados a las revistas académicas que actualmente se coordinan en el Sistema de Universidad Virtual, denominadas "Apertura", "Paikat: Revista de Tecnología y Sociedad" y "Córima: Revista de Investigación en Gestión Cultural", serán transferidos al Centro Universitario de Guadalajara para garantizar la gestión y calidad de las mismas.



DÉCIMO SEXTO. Se extingue la Unidad de Medios Digitales para el Aprendizaje adscrita a la Coordinación General Académica y de Innovación.

Los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Unidad de Medios Digitales para el Aprendizaje serán transferidos a la Unidad de Recursos Informativos y Repositorio Digital de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se **modifica** la fracción I del artículo 98, el artículo 99 Bis, la fracción V del artículo 126 y la fracción IV del artículo 169; se **adiciona** la fracción IX Bis al artículo 98; y se **deroga** la fracción III del artículo 187 Bis1, todos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 98. Quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva las siguientes entidades administrativas:

I. *Coordinación General Académica y de Innovación: será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y apoyar las políticas institucionales en materia de desarrollo académico, fomento de la formación y desarrollo integral de los alumnos, globalidad e internacionalización, interculturalidad, la promoción del aprendizaje de lenguas y la educación continua;*

II. a IX. ...

IX Bis. Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida: será la dependencia encargada de diseñar las políticas institucionales en materia de educación en línea o virtual y dirigir su implementación en toda la Red Universitaria, así como promover, en el marco de sus atribuciones, la incorporación de estrategias para el aprendizaje digital e híbrido y la innovación pedagógica a través de la adopción de nuevas tecnologías;

X. a XII. ...

Artículo 99 Bis. El nombramiento de los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 98 del presente ordenamiento, corresponderá al Rector General, a propuesta del Vicerrector Ejecutivo, con excepción del Director de Finanzas, cuyo nombramiento además deberá contar con la aprobación del Consejo General Universitario. El titular de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida será nombrado por el Rector General de una terna propuesta por el Consejo de Rectores.



Artículo 126. Quedarán adscritas a la Secretaría Académica las siguientes entidades:

I. a IV. ...

V. **Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje:** se encarga de planear conjuntamente con **la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida** el desarrollo de los programas educativos en línea o virtual en el Centro Universitario respectivo, y

VI. ...

Artículo 169. La Secretaría Académica contará con las siguientes dependencias de apoyo:

I. a III. ...

IV. **Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia,** encargada de administrar los programas educativos en **línea o virtual; los programas de educación continua, abierta y a distancia;** así como de la formación de profesionistas en estas modalidades educativas;

V. a IX. ...

Artículo 187 Bis1. Las personas que se señalen a continuación, estarán obligadas a realizar el procedimiento de entrega-recepción, de conformidad a la normatividad universitaria:

I. a II. ...

III. **Derogada.**

IV. a V. ...

TRANSITORIO

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Artículo Segundo. Lo dispuesto en la fracción III del artículo 187 Bis1 del presente ordenamiento seguirá teniendo vigencia en tanto se realizan los procesos de entrega-recepción vinculados con la extinción del Sistema de Universidad Virtual.

DÉCIMO OCTAVO. Se **adiciona** un artículo 3 Bis, un tercer párrafo al artículo 14, un segundo párrafo al artículo 18, los artículos 18 Bis1, 18 Bis2, 18 Bis3 y 18 Bis4, todos del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. Los planes de estudio de la Universidad de Guadalajara se podrán impartir en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta y dual, y en las opciones presencial, en línea o virtual, abierta y a distancia, y certificación por examen, así como en las demás que determine el Consejo General Universitario de conformidad con la normatividad aplicable.



Artículo 14. Los nuevos planes de estudio y las modificaciones a los vigentes, serán propuestos por los Colegios Departamentales a los Consejos Divisionales y éstos al Consejo Universitario del Centro. Aprobadas las propuestas, serán remitidas al Consejo General Universitario para su aprobación definitiva.

En el nivel medio superior, los nuevos planes de estudio y las modificaciones a los existentes, deberán ser propuestos por el Consejo Universitario de Educación Media Superior al Consejo General Universitario, para su aprobación.

Para el caso de los planes de estudio que se propongan impartir en línea o virtual, la propuesta para su creación o modificación, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberá contar previamente con la validación de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, a efecto de que pueda ser sometida ante el Consejo General Universitario para su aprobación.

Artículo 18. Para que un Centro Universitario pueda ofrecer carreras que se ofrecen en otro Centro Universitario, deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario.

Los planes de estudio de bachillerato, carreras y posgrados que se impartan en línea o virtual, serán únicos para toda la Red Universitaria, y tendrán su sede en un sólo Centro Universitario o, en su caso, en alguna Escuela del Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 18 Bis 1. El Centro Universitario o Escuela del Sistema de Educación Media Superior que sea sede de un plan de estudios en línea o virtual, deberá contar con plantilla académica capacitada en materia de aprendizaje digital y educación virtual. Dicha capacitación deberá ser acreditada ante la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.

Artículo 18 Bis 2. La propuesta para ser sede de un nuevo plan de estudios en línea o virtual, o para solicitar el cambio de sede de uno existente, podrá provenir de cualquier miembro del Consejo de Rectores, de los Consejos de Centro o del Consejo Universitario de Educación Media Superior, en su caso, y serán sometidas a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida para que emita el informe técnico sobre la viabilidad de la propuesta. Dicha propuesta con el informe técnico se presentará al Consejo de Rectores para obtener su opinión al respecto.

Una vez que se cuente con la opinión del Consejo de Rectores, la propuesta será remitida para su dictaminación a las Comisiones Permanentes del Consejo General Universitario que resulten competentes.



El dictamen que para tal efecto se elabore, y que será sometido al Consejo General Universitario, deberá contener los elementos con los que se acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos y académicos, así como el análisis realizado para determinar la sede del plan de estudios.

Artículo 18 Bis 3. Los aspectos a considerar para la aprobación de la sede de un plan de estudios en línea o virtual, serán los siguientes:

- I. La plantilla académica capacitada y certificada en materia de aprendizaje digital y educación virtual;**
- II. La infraestructura instalada con que se cuenta;**
- III. Contar con la autorización de los recursos financieros necesarios para su operación;**
- IV. Los resultados de la evaluación, en su caso, y**
- V. La opinión técnica de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida.**

Artículo 18 Bis 4. Los planes de estudios en línea o virtual, serán evaluados cada dos años por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida. Por cada evaluación realizará un informe técnico que será presentado ante el Consejo de Rectores.

TRANSITORIO

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO NOVENO. Se **modifican** las fracciones VI y X del artículo 10; las fracciones VIII y IX del artículo 17; las fracciones VII y VIII del artículo 18; la fracción IX del artículo 31; el segundo párrafo del artículo 121; la fracción III del artículo 126; las fracciones VI y VII del artículo 189; las fracciones XIII y XIV del artículo 196; la fracción I del artículo 205 y el primer párrafo y la fracción III del artículo 206; se **derogan** la fracción V del artículo 11 y el artículo 29; y se **adicionan** la fracción VI Bis al artículo 7; la fracción X al artículo 17; la fracción IX al artículo 18; el **Capítulo VII BIS De la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida**, los artículos 117 Bis 1, 117 Bis 2, 117 Bis 3, 117 Bis 4, 117 Bis 5, 117 Bis 6, 117 Bis 7, 117 Bis 8, 117 Bis 9, 117 Bis 10, 117 Bis 11, 117 Bis 12, 117 Bis 13, 117 Bis 14, 117 Bis 15, 117 Bis 16, 117 Bis 17, 117 Bis 18, 117 Bis 19, las fracciones V Bis1 y V Bis2 al artículo 188, la fracción VIII del artículo 189 y el artículo 200 Bis todos del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto General de la Universidad, quedarán adscritas a la Vicerrectoría Ejecutiva, las siguientes dependencias:



I. a VI. ...

VI Bis. Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;

VII. a IX. ...

Artículo 10. Son atribuciones de la Coordinación General Académica y de Innovación, las siguientes:

I. a V. ...

VI. Promover, en forma conjunta con los Centros Universitarios y con el Sistema de Educación Media Superior, modelos educativos y ambientes de aprendizaje innovadores y supervisar su ejecución;

VII. a IX. ...

X. **Colaborar, de forma conjunta con la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, en la definición de las estrategias transversales para la incorporación de modelos digitales e híbridos para el aprendizaje en la Red Universitaria;**

XI. a XV. ...

Artículo 11. La Coordinación General Académica y de Innovación contará con las siguientes instancias:

I. a IV. ...

V. **Derogada.**

VI. ...

Artículo 17. Son atribuciones de la Unidad de Formación e Innovación Docente, las siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Fomentar la participación de la Universidad en redes, asociaciones u organismos nacionales e internacionales relacionados con la innovación, formación, capacitación y actualización docente, que permitan, promuevan y favorezcan el desarrollo de una planta académica con altos estándares de calidad;

Promover, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en los programas de pregrado presencial y mixto, y

Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.





Artículo 18. Son atribuciones de la Unidad de Innovación, Calidad y Ambientes de Aprendizaje, las siguientes:

I. a VI. ...

- VII. Actualizar y mantener la base de información con las recomendaciones y observaciones emitidas a los programas educativos, por organismos externos para la evaluación y la acreditación;
- VIII. **Coordinar la elaboración, en conjunto con las entidades de la Red Universitaria, de un programa para incorporar las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los programas de pregrado presencial y mixto, y**
- IX. **Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 29. **Derogado.**

Artículo 31. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, las siguientes:

I. a VIII. ...

- IX. Coordinar la realización de los procedimientos de adquisición, contratación y concesión de servicios de la Administración General;
- X. a XX. ...

**CAPÍTULO VII BIS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL Y APRENDIZAJE DIGITAL
PARA TODA LA VIDA**

Artículo 117 Bis 1. Son atribuciones de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, las siguientes:

- I. Gestionar la estrategia de educación en línea o virtual en la Red Universitaria;
- II. Promover en forma conjunta con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior la nueva oferta de programas educativos que se puedan desarrollar en línea o virtual;
- III. Certificar al personal académico para la impartición de programas educativos en línea o virtual;
- IV. Proponer el perfil idóneo del personal académico para la impartición de programas educativos en línea o virtual;
- V. Generar acciones de capacitación y formación docente para la impartición de los programas educativos en línea o virtual, de conformidad con el programa institucional;
- VI. Coadyuvar en el análisis de las propuestas y, en su caso, dar visto bueno para la apertura de nuevos programas educativos en línea o virtual, en el nivel medio superior y superior;



- VII. **Definir y administrar las plataformas tecnológicas para el desarrollo de los programas educativos en línea o virtual, a fin de establecer un sólo ecosistema educativo virtual en la Red Universitaria;**
- VIII. **Colaborar con las entidades de la Red Universitaria en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de tutorías, formación integral e idiomas dirigidos a los estudiantes inscritos en un programa educativo en línea o virtual;**
- IX. **Coordinar las estrategias para el aseguramiento de la calidad del proceso de diseño instruccional de cada curso, la producción del material educativo, así como la gestión académica y administrativa del desarrollo de los programas educativos en línea o virtual de la Red Universitaria;**
- X. **Promover, en forma conjunta con la Coordinación General Académica y de Innovación y la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, la innovación educativa mediante la generación e implementación de soluciones tecnológicas disruptivas para mejorar los ambientes virtuales de aprendizaje de la educación media superior y superior;**
- XI. **Realizar el seguimiento académico y análisis de datos de los estudiantes en programas educativos en línea o virtual;**
- XII. **Concertar vínculos promoviendo la celebración de convenios entre la Universidad de Guadalajara e instituciones de educación superior nacionales e internacionales, a fin de realizar acciones que tiendan a fortalecer el desarrollo de los programas educativos en línea o virtual;**
- XIII. **Promover la transformación digital y pedagógica de forma conjunta con la Red Universitaria mediante el diseño instruccional, la formación docente en ambientes virtuales, las nuevas tecnologías para el aprendizaje digital, y el desarrollo de materiales, videos y estrategias interactivas de evaluación y retroalimentación en el aula;**
- XIV. **Construir, en coordinación con las entidades de la Red Universitaria, repositorios digitales de recursos de apoyo a la docencia que permitan potenciar la innovación en los programas educativos;**
- XV. **Promover el aprendizaje durante toda la vida mediante programas de educación continua, en línea o virtual, tales como las microcredenciales, certificaciones de la industria, laborales y para la práctica profesional, desde una perspectiva inclusiva, innovadora, global y de alta calidad;**
- XVI. **Gestionar alianzas con instituciones del sector público, productivo y social para generar recursos complementarios a través de la educación en línea o virtual;**
- XVII. **Coordinar y promover las estrategias para la educación continua en línea o virtual;**



- XVIII. **Establecer alianzas y colaboraciones con gobiernos locales, organizaciones sociales, empresas y otras entidades relevantes para ampliar el alcance del Campus Digital Comunitario y maximizar sus impactos;**
- XIX. **Fungir como órgano de apoyo técnico permanente del Consejo de Rectores y de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario en temas relacionados con la educación en línea o virtual;**
- XX. **Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, y**
- XXI. **Las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.**

Artículo 117 Bis 2. La Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida contará con las siguientes instancias:

- I. **Secretaría;**
- II. **Coordinación de Enlace con la Red Universitaria para la Calidad y el Éxito Estudiantil;**
- III. **Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje;**
- IV. **Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje, y**
- V. **Unidad de Educación Continua Virtual y Campus Digital Comunitario.**

Artículo 117 Bis 3. Son atribuciones de la Secretaría de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, las siguientes:

- I. **Elaborar el Proyecto de Presupuesto y el Plan Operativo Anual;**
- II. **Llevar la contabilidad de los recursos que se otorguen a la Dirección General;**
- III. **Ordenar y conservar el archivo, en términos de la normatividad aplicable;**
- IV. **Llevar el registro y control de los bienes;**
- V. **Llevar el control del ejercicio del gasto;**
- VI. **Coordinar el pago de nómina del personal;**
- VII. **Llevar el control del personal;**
- VIII. **Proponer el programa de capacitación para el personal adscrito a la Dirección General;**
- IX. **Elaborar los requerimientos de equipo y recursos materiales para el funcionamiento de la Dirección General;**
- X. **Apoyar el desarrollo de los sistemas de información y de redes internas de la Dirección General;**



- XI. **Apoyar en la evaluación del desempeño de las instancias que integran la Dirección General, y**
- XII. **Aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General y que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 117 Bis 4. Son atribuciones de la Coordinación de Enlace con la Red Universitaria para la Calidad y el Éxito Estudiantil, las siguientes:

- I. **Coadyuvar en la coordinación de los programas relacionados con las tutorías, la formación integral e idiomas, enfocados a los estudiantes inscritos en programas educativos en línea o virtual;**
- II. **Proponer las estrategias, los procedimientos y los elementos a considerar en la evaluación del aprendizaje de los estudiantes inscritos en programas educativos en línea o virtual y del desempeño de los asesores y tutores;**
- III. **Diseñar los requisitos del perfil idóneo para la impartición de docencia en programas educativos en línea o virtual;**
- IV. **Elaborar el programa de certificación para el personal académico que realice funciones de docencia en los programas educativos en línea o virtual;**
- V. **Diseñar los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los servicios educativos, tecnológicos y de apoyo administrativo vinculados a los programas educativos impartidos en línea o virtual;**
- VI. **Coordinar los esfuerzos institucionales para la operación de programas educativos en línea o virtual en la Red Universitaria, y**
- VII. **Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 117 Bis 5. La Coordinación de Enlace con la Red Universitaria para la Calidad y el Éxito Estudiantil contará con las siguientes instancias:

- I. **Unidad de Gestión Académica y Éxito Estudiantil;**
- II. **Unidad de Formación y Certificación Docente en Ambientes Virtuales,**
- III. **y Unidad de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Virtual.**

Artículo 117 Bis 6. Son atribuciones de la Unidad de Gestión Académica y Éxito Estudiantil, las siguientes:

- I. **Fungir como enlace con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior para apoyar en la operación de los programas académicos, en línea o virtual;**



- II. **Apoyar en la implementación de estrategias que tengan por objeto asegurar el desarrollo de los programas educativos en línea o virtual de conformidad con los principios y lineamientos establecidos por el modelo académico en colaboración con la Red Universitaria;**
- III. **Realizar, en colaboración con la Red Universitaria, el seguimiento de la trayectoria académica de los alumnos inscritos en programas educativos en línea o virtual, para promover el éxito estudiantil;**
- IV. **Dar seguimiento a los procesos de tutorías para los estudiantes inscritos en programas educativos en línea o virtual;**
- V. **Apoyar a las entidades de la Red Universitaria en la ejecución del programa de formación integral e idiomas para los estudiantes inscritos en programas educativos en línea o virtual;**
- VI. **Administrar el Centro de Atención Personalizada para la atención de usuarios de las plataformas educativas administradas por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, y**
- VII. **Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 117 Bis 7. Son atribuciones de la Unidad de Formación y Certificación Docente en Ambientes Virtuales, las siguientes:

- I. **Ejecutar y dar seguimiento a los programas de capacitación docente con el fin de certificar al personal académico de las entidades de la Red Universitaria que realicen funciones de docencia en los programas educativos en línea o virtual, de conformidad con el programa institucional;**
- II. **Integrar el informe de desempeño del personal académico que participa en los programas educativos en línea o virtual;**
- III. **Proponer acciones para la mejora continua del programa de actualización y certificación del personal académico que realiza funciones de docencia en programas educativos impartidos en línea o virtual, y**
- IV. **Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 117 Bis 8. Son atribuciones de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Virtual, las siguientes:

- I. **Coadyuvar con la estrategia institucional para efectos de la evaluación y acreditación de la oferta educativa en programas en línea o virtual de la Red Universitaria;**



- II. *Evaluar los servicios educativos, tecnológicos y de apoyo administrativo vinculados a los programas educativos impartidos en línea o virtual;*
- III. *Elaborar un informe anual ante la autoridad competente de los resultados de la evaluaciones externa e interna de los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas educativos en línea o virtual;*
- IV. *Colaborar con los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior para la integración de los expedientes de los procesos de evaluación, acreditación y certificación de los programas educativos en línea o virtual, y*
- V. *Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.*

Artículo 117 Bis 9. Son atribuciones de la Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje, las siguientes:

- I. *Definir y administrar las plataformas tecnológicas para el desarrollo de los programas educativos en línea o virtual;*
- II. *Proponer programas y proyectos de desarrollo tecnológico en las entidades de la Red Universitaria para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en los programas educativos en línea o virtual;*
- III. *Coordinar el mejoramiento continuo del modelo tecnológico de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;*
- IV. *Diseñar y desarrollar soluciones informáticas y de comunicación que fortalezcan los servicios ofrecidos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;*
- V. *Establecer las políticas de buen uso de la red, de los sistemas de seguridad y protección de datos para la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;*
- VI. *Mantener el equipo de cómputo, telecomunicaciones y plataformas de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, en óptimo funcionamiento;*
- VII. *Brindar asistencia y soporte técnico oportuno y eficiente a las comunidades de aprendizaje que se constituyan en las plataformas de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, y*
- VIII. *Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.*





Artículo 117 Bis 10. La Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Desarrollo de Sistemas y Tecnología Educativa;**
- II. Unidad de Sistemas de Información y Administración de Plataformas, y**
- III. Unidad de Servicios Tecnológicos y Operaciones.**

Artículo 117 Bis 11. Son atribuciones de la Unidad de Desarrollo de Sistemas y Tecnología Educativa, las siguientes:

- I. Desarrollar ambientes educativos, aplicaciones móviles y diseño web para los programas educativos y educación continua en línea o virtual;**
- II. Gestionar el mejoramiento continuo del modelo tecnológico de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- III. Desarrollar e implementar laboratorios y simuladores virtuales para los programas educativos en línea o virtual;**
- IV. Trabajar colaborativamente en el manejo de los sistemas integrales de información para el monitoreo de la trayectoria académica, tutorías y analíticas de aprendizaje de los programas educativos en línea o virtual;**
- V. Desarrollar mejoras que beneficien la experiencia de los usuarios de los ambientes virtuales de aprendizaje correspondientes a los programas educativos en línea o virtual;**
- VI. Brindar soluciones informáticas y de comunicación que fortalezcan los servicios ofrecidos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, y**
- VII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 117 Bis 12. Son atribuciones de la Unidad de Sistemas de Información y Administración de Plataformas, las siguientes:

- I. Implementar las políticas de buen uso de la red, de los sistemas de seguridad y protección de datos para la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- II. Administrar los usuarios en el sistema de gestión del aprendizaje de los programas educativos y educación continua en línea;**
- III. Administrar el acceso y uso de licencias de software para los servicios educativos y de los procesos de gestión de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**



- IV. **Establecer los mecanismos de monitoreo y aseguramiento de la calidad de los desarrollos tecnológicos de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- V. **Coordinar la programación de video y de video interactivo de los programas educativos en línea o virtual de la Red Universitaria;**
- VI. **Colaborar con el personal de la Coordinación General de Control Escolar para implementar las soluciones informáticas para la administración de los trámites de los alumnos inscritos en los programas educativos en línea o virtual, y**
- VII. **Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 117 Bis 13. Son atribuciones de la Unidad de Servicios Informáticos y Operaciones, las siguientes:

- I. **Implementar medidas de seguridad de la información para proteger los datos confidenciales de los alumnos y personal, así como garantizar la integridad y disponibilidad de los recursos tecnológicos utilizados en los programas educativos en línea o virtual;**
- II. **Administrar y verificar que los servidores físicos y virtuales, así como las plataformas de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida se encuentren en condiciones adecuadas, respaldar la información y dar soporte técnico a los usuarios;**
- III. **Resguardar y monitorear la información almacenada en los servidores y plataformas de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- IV. **Proponer y en su caso gestionar, la instalación de la tecnología necesaria para garantizar el acceso de la comunidad universitaria a los programas educativos y servicios académicos en línea o virtual de la Red Universitaria;**
- V. **Proporcionar soporte técnico respecto a las necesidades tecnológicas que deban atenderse en la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, como equipo de cómputo, internet y telefonía, y**
- VI. **Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**



Artículo 117 Bis 14. Son atribuciones de la Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje, las siguientes:

- I. Establecer y coordinar, en conjunto con la Coordinación General Académica y de Innovación, la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación y las demás entidades de la Red Universitaria, la estrategia institucional para la creación y actualización de los planes de estudio de programas educativos en línea o virtual;**
- II. Colaborar con la Coordinación General Académica y de Innovación, la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación y las demás entidades de la Red Universitaria en la elaboración de los estudios de pertinencia y factibilidad para la creación y actualización de los programas educativos en línea o virtual;**
- III. Gestionar y supervisar la oferta de programas educativos en línea o virtual de la Red Universitaria, con relación a la innovación, actualización y difusión de los planes de estudio;**
- IV. Determinar los procedimientos, principios y lineamientos del diseño instruccional de los programas educativos en línea o virtual de la Red Universitaria;**
- V. Propiciar el desarrollo de los programas educativos en línea o virtual de conformidad con los principios y lineamientos establecidos por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- VI. Coordinar y programar los trabajos de preproducción, producción y postproducción de recursos didácticos y multimedia para los programas educativos en línea o virtual;**
- VII. Coordinar conjuntamente con la Coordinación General Académica y de Innovación, la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación y el Sistema Universitario de Bibliotecas los proyectos bibliográficos, biblio hemerográficos, de recursos informativos y repositorios digitales de apoyo a los programas educativos en línea o virtual;**
- VIII. Diseñar, conjuntamente con la Coordinación General Académica y de Innovación, las políticas y lineamientos para la creación y uso de recursos digitales abiertos en los programas educativos en línea o virtual, y**
- IX. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**





Artículo 117 Bis 15. La Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Diseño Instruccional e Innovación Educativa;**
- II. Unidad de Producción y Multimedia Instruccional, y**
- III. Unidad de Recursos Informativos y Repositorio Digital.**

Artículo 117 Bis 16. Son atribuciones de la Unidad de Diseño Instruccional e Innovación Educativa, las siguientes:

- I. Proponer en conjunto con la Coordinación General Académica y de Innovación y la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación los criterios generales para la innovación del modelo curricular de los programas educativos en línea o virtual y asesorar los procesos para la actualización en su ámbito de competencia;**
- II. Desarrollar, en conjunto con Coordinación General Académica y de Innovación, la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, las estrategias y procesos para la actualización curricular de los planes de estudio de programas educativos en línea o virtual de la Red Universitaria;**
- III. Realizar el diseño instruccional de cursos de nueva creación, modificación y actualización de los programas educativos en línea o virtual en coordinación con la Red Universitaria;**
- IV. Diseñar contenidos instruccionales de materiales de los programas educativos en línea o virtual que se operen en las plataformas de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- V. Implementar las estrategias de innovación del diseño instruccional de los programas educativos en línea o virtual;**
- VI. Diseñar, de conformidad con el programa institucional, los cursos de capacitación en materia de diseño instruccional para el personal académico y administrativo que participa en los programas educativos en línea o virtual de la Red Universitaria;**
- VII. Configurar los cursos, recursos, evaluaciones y cronogramas de la oferta educativa en línea o virtual en las plataformas de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida,**
- VIII. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**



Artículo 117 Bis 17. Son atribuciones de la Unidad de Producción y Multimedia Instruccional, las siguientes:

- I. Realizar la preproducción, producción y postproducción de los materiales educativos de los programas educativos en línea o virtual;**
- II. Establecer las estrategias para el diseño y actualización de los materiales académicos de los programas educativos en línea o virtual;**
- III. Elaborar los recursos gráficos y multimedia de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- IV. Apoyar y asesorar al personal vinculado en la producción de material académico de los programas educativos en línea o virtual, y**
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 117 Bis 18. Son atribuciones de la Unidad de Recursos Informativos y Repositorio Digital, las siguientes:

- I. Promover el enriquecimiento de acervos para el apoyo de los servicios educativos, así como capacitar en colaboración con la Coordinación General Académica y de Innovación y la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación a los usuarios de los sistemas de búsqueda y bancos de información;**
- II. Realizar la curaduría de los materiales educativos de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- III. Organizar y actualizar sistemáticamente los acervos digitales a disposición de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;**
- IV. Difundir y poner a disposición de la Red Universitaria los materiales educativos elaborados por la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, y**
- V. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 117 Bis 19. Son atribuciones de la Unidad de Educación Continua Virtual y Campus Digital Comunitario, las siguientes:

Coordinar el diseño, implementación y evaluación de la oferta de educación virtual para toda la vida, que satisfagan necesidades y demandas de capacitación de distintos sectores, tales como diplomados, cursos en línea masivos y abiertos, microcredenciales, rutas formativas, cursos de actualización curricular para egresados, entre otros;



- II. **Ser enlace con la Red Universitaria para conocer las necesidades de actualización de los egresados y diseñar los cursos virtuales para su oferta;**
- III. **Operar las alianzas institucionales y comerciales para la generación de recursos complementarios;**
- IV. **Diseñar y dirigir las acciones para el funcionamiento de la red de Campus Digital Comunitario desde la planificación hasta la implementación y evaluación;**
- V. **Facilitar el acceso a recursos educativos y tecnológicos, ya sea proporcionándolos directamente o estableciendo vínculos con diferentes actores de los sectores público, social o empresarial, y**
- VI. **Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

Artículo 121. El Sistema Universitario de Bibliotecas se integra por las siguientes instancias:

I. a V. ...

Además, el Sistema Universitario de Bibliotecas coordinará las políticas y acciones en materia bibliotecaria en conjunto con las bibliotecas de los Centros Universitarios y de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior.

Artículo 126. El Consejo Técnico Universitario para Asuntos Bibliotecarios se integrará por:

I. a II. ...

- III. **Una persona representante de las bibliotecas de cada uno de los Centros Universitarios, y**
- IV. ...

Artículo 188. Son atribuciones de la Coordinación General de Control Escolar, las siguientes:

I. a V. ...

V Bis1. Coordinarse con la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, para la sincronización de la información con las plataformas;

V Bis2. Colaborar con la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, para el desarrollo de lineamientos y soluciones tecnológicas para facilitar los procesos de control escolar de los programas educativos en línea o virtual;





VI. a XIV. ...

Artículo 189. La Coordinación General de Control Escolar contará con las siguientes instancias:

I. a V. ...

- VI. Unidad de Control Documental;
- VII. Unidad Operativa Técnica, y
- VIII. Unidad de Procesos y Servicios Escolares en Modalidad Virtual.**

Artículo 196. Son atribuciones de la Unidad de Admisiones, las siguientes:

I. a XII. ...

- XIII. Realizar las actividades necesarias para validar los dictámenes de admisión elaborados por parte de los Centros Universitarios **y del Sistema de Educación Media Superior;**
- XIV. Supervisar el proceso de dictaminación de los Centros Universitarios, **y del Sistema de Educación Media Superior;**
- XV. a XVI. ...

Artículo 200 Bis. Son atribuciones de la Unidad de Procesos y Servicios Escolares en Modalidad Virtual, las siguientes:

- I. Verificar que los alumnos de programas educativos en línea o virtual cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación establecidos en la normatividad universitaria respectiva;
- II. Apoyar a la persona titular de la Coordinación General de Control Escolar para la sincronización de la información con las plataformas de la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida;
- III. Apoyar a la persona titular de la Coordinación General de Control Escolar para el desarrollo de lineamientos y soluciones tecnológicas para facilitar los procesos de control escolar de los programas educativos en línea o virtual, y
- IV. Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.



Artículo 205. La Coordinación de Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico contará con las siguientes instancias:

- I. Unidad de Personal Académico de los Centros Universitarios, y
- II. ...

Artículo 206. Son atribuciones de la Unidad de Personal Académico de los Centros Universitarios, las siguientes:

- I. a II. ...
- III. Apoyar a las Comisiones Dictaminadoras de Ingreso y Promoción del Personal Académico de Centros Universitarios;
- IV. a VIII.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO. Se modifica el segundo párrafo y se le adiciona un tercer párrafo al artículo 32 del Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

Tratándose de cursos de actualización y diplomados destinados a la formación docente o en aquellas áreas en que los Centros Universitarios no tengan posibilidad de ofrecerlos, será la Coordinación General Académica **y de Innovación** la instancia responsable de integrar los programas y organizar las actividades correspondientes. En la integración de los programas deberá participar personal académico de los Centros Universitarios involucrados.

En el caso de cursos de actualización y diplomados en línea o virtual, la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida será la instancia responsable de coadyuvar en el desarrollo y difusión de los programas en conjunto con los Centros Universitarios correspondientes.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

(Handwritten signatures and blue ink scribbles are present over the bottom half of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.)



VIGÉSIMO PRIMERO. Se **modifican** las fracciones I, III, IV del artículo 49 y se **adiciona** la fracción V al artículo 49 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 49. Son funciones de la Dirección de Educación Continua, Abierta y a Distancia además de las señaladas en el artículo 169 fracción IV del Estatuto General las siguientes:

- I. **Coordinar los programas académicos que se ofrecen dentro del Sistema, en línea o virtual, así como de educación continua, abierta y a distancia;**
- II. ...
- III. *Diseñar las propuestas de evaluación y acreditación de las modalidades, así como de los procesos administrativos adecuados para la misma;*
- IV. *Proponer y elaborar alternativas educativas en estas modalidades que respondan a las necesidades de formación técnico profesional y de capacitación para el trabajo, y*
- V. **Fungir como instancia de enlace con la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, para apoyar en la operación de los programas educativos en línea o virtual que se oferten en el Sistema.**

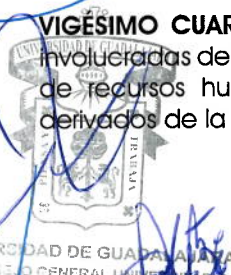
TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

VIGÉSIMO TERCERO. En una etapa posterior a la aprobación del presente dictamen, se deberán realizar las adecuaciones correspondientes en el resto de la normatividad universitaria que hagan referencia al Sistema de Universidad Virtual, con la finalidad de armonizar la normatividad universitaria, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente dictamen.

VIGÉSIMO CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente dictamen, las dependencias involucradas deberán formalizar, a más tardar en un plazo de 180 días naturales, las transferencias de recursos humanos, materiales y financieros, así como realizar todos los procedimientos derivados de la ejecución del presente dictamen.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
 Dictamen Núm. I/2024/135

VIGÉSIMO QUINTO. Deberán realizarse todos los procesos de entrega-recepción por parte de las dependencias involucradas los cuales se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo de la Contraloría General No. 01/2016 por el que se establecen los Lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias en la Universidad de Guadalajara, publicados en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, de fecha 17 de marzo de 2016.

VIGÉSIMO SEXTO. Las personas titulares de las dependencias e instancias que se crean con el presente dictamen deberán ser nombradas a partir de la entrada en vigor del mismo.

Los nombramientos de las personas titulares de las dependencias e instancias que se extinguen concluirán su vigencia a partir de la entrada en vigor del presente dictamen.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario contemplará a las dependencias que se crean mediante el presente dictamen en las asignaciones presupuestales que le proponga el Rector General, de conformidad con las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO OCTAVO. Los ingresos autogenerados con motivo de los programas educativos en línea o virtual, se distribuirán conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO NOVENO. Se suprimen las siguientes categorías del Anexo No. 6 Tabulador de Sueldos y Salarios Personal de Mandos Superiores de las Tablas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2023, mediante dictamen II/2023/639:

Clave	Categoría
D-043	Rector Sistema Univ Virtual/Rectora Sistema Univ Virtual
D-067	Director Académico/Directora Académica
D-068	Director Administrativo/Directora Administrativa
D-069	Director de Tecnologías/Directora de Tecnologías
D-080	Jefe del Instituto de Gestión del Conocimiento/Jefa del Instituto de Gestión del Conocimiento

TRIGÉSIMO. Todo lo no previsto en el presente dictamen, será resuelto por el Rector General en acuerdo con las Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.



(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/135

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TRIGÉSIMO TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 05 de julio de 2024
Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Dr. Carlos Ramiro Ruiz
Moreno

Mtra. Karla Alejandrina Planter
Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla
Montes

Mtro. Edgar Enrique
Velázquez González

Dr. Jaime Federico Andrade
Villanueva

Lic. Jesús Palafóx Yañez

Mtra. Claudia Karina
Castellanos Gutiérrez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García
Romero

C. Tania Lizbeth Célis
Valadez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



ANEXO DEL DICTAMEN No. I/2024/023
TABLA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS

Estructura del Sistema de Universidad Virtual vigente	Área a la que se transfiere
Contraloría del SUV.	Contraloría General.
Rectoría del SUV.	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (DGUIVAD).
Dirección Académica del SUV.	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (DGUIVAD).
Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales.	Los profesores de tiempo completo y los recursos presupuestales vinculados a éstos se adscribirán al Centro Universitario de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, según corresponda. El resto de sus recursos humanos, financieros y materiales se transfieren a la Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (DGUIVAD).
Centro de Formación de Periodismo Digital.	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (DGUIVAD).
Coordinación de Diseño Educativo.	Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje de la DGUIVAD.
Coordinación de Programas Educativos.	Coordinación de Enlace con la Red Universitaria para la Calidad y el Éxito Estudiantil de la DGUIVAD.
Coordinación de Docencia.	Coordinación de Enlace con la Red Universitaria para la Calidad y el Éxito Estudiantil de la DGUIVAD.
Coordinación de Recursos Informativos.	Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje de la DGUIVAD.
Biblioteca Virtual.	Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje de la DGUIVAD.
Coordinación de Evaluación.	Coordinación de Enlace con la Red Universitaria para la Calidad y el Éxito Estudiantil de la DGUIVAD.
Dirección de Tecnologías.	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (DGUIVAD).



Estructura del Sistema de Universidad Virtual vigente	Área a la que se transfiere
Coordinación de Producción.	Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje de la DGUIVAD.
Coordinación de Medios y Tecnologías.	Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje de la DGUIVAD.
Coordinación de Soporte Técnico.	Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje de la DGUIVAD.
Coordinación de Desarrollo Tecnológico.	Coordinación de Tecnologías, Desarrollos y Plataformas para el Aprendizaje de la DGUIVAD.
Dirección Administrativa.	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (DGUIVAD).
Coordinación de Personal.	Secretaría de la DGUIVAD.
Coordinación de Finanzas.	Secretaría de la DGUIVAD.
Coordinación de Servicios Generales.	Secretaría de la DGUIVAD.
Coordinación de Control Escolar.	Unidad de Procesos y Servicios Escolares en Modalidad Virtual de la Coordinación General de Control Escolar.
Coordinación de Planeación.	Secretaría de la DGUIVAD.
Unidad de Promoción.	Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida (DGUIVAD).
Unidad de Medios Digitales para el Aprendizaje.	Coordinación de Ambientes Virtuales para el Aprendizaje de la DGUIVAD.

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including the official seal of the Universidad de Guadalajara Consejo General Universitario.